ORDENANZA Nº 4.924

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ordenanza Nº 4.887.-

- **ARTICULO 2º.-** Establézcase la tarifa para usuarios del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja, en los siguientes valores :
 - 1) Bajada de de Bandera: \$5,00.-
 - 2) Ficha cada 100 metros: \$ 0,40.-
 - **3**) Espera cada 30 segundos : \$ 0,40.-

Dicha tarifa será respetada por agencias y permisionarios, estando obligados en todos los casos, a emitir el comprobante del viaje.-

- ARTICULO 3°.- La Secretaría de Servicios Públicos, tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia, la realización del operativo de reprogramación de los relojes taxímetros en los términos de la Ordenanza N° 4.380, estableciéndose un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la programación de la nueva tarifa en los relojes para Remises. El monto que deberán pagar los mismos por la nueva programación de los relojes para Remises, no deberá superar el valor de cinco (5) bajadas de bandera, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo precedente, Inciso 1) para la tarifa única.-
- **ARTICULO 4º.-** No se autoriza a las agencias y/o permisionarios a realizar viajes, ni cobrar con la nueva tarifa, si no han llevado a cabo la actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos; por consiguiente, no pueden expender un comprobante actualizado.-
- **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.